



AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ORLANDO LONDOÑO CORREA
DEMANDADO: JORGE HERNAN HENAO LEON
RADICACIÓN: 630014003008-2023-00333-00

En memorial que antecede, el apoderado Judicial de la parte actora, solicita la ampliación de la medida cautelar sobre el contrato No. 025 del 2023, celebrado entre la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL- PROYECTA, y el señor HENAO LEON, ya que la liquidación aportada, sobrepasa el valor autorizado por el Despacho.

Frente a tal situación, es pertinente aclarar que en virtud a que se aportó contrato de obra No. 025 de 2023 (archivo 020pdf del expediente digital) del cual se desprende con facilidad que el valor contratado es por la suma de \$159.859.770, la cual sobrepasa el capital, intereses y costas proyectados en éste asunto, se dispuso el decreto del embargo y retención de las sumas de dinero que le correspondan al ejecutado JORGE HERNAN HENAO LEON CC. 7.560.922, por su vinculación contractual con LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL PROYECTA, en razón del contrato de obra ya referido, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE PIJAO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", sin hacer distinción a un porcentaje específico para respetar el mínimo vital, precisamente porque el valor del contrato supera el crédito, pero si se limitó la medida hasta la suma de \$35.250.000 (lo cual se traduce en que no podrá exceder el valor del crédito y las costas más un 50%).

Ahora bien, como dicho límite se trazó en auto fechado el 19 de octubre de 2023, en la suma de \$35.250.000, pero se considera indispensable, en aras de salvaguardar los intereses de la parte ejecutante, realizar un incremento a dicha suma, teniendo en cuenta la duración del proceso, tiempo durante el cual se causan intereses de mora, sumado a que, esta causa ya tiene auto de ordenar seguir adelante la ejecución, y por ello, es dable realizar el incremento bajo esas condiciones, y por tanto, dicha suma arroja un valor de **\$57.157.766,25** hasta la fecha, y por tanto, es pertinente oficiar al pagador de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL PROYECTA, a fin de que acate



la medida cautelar reiterada mediante oficio No. 055 del 26 de enero de 2024 pero teniendo en cuenta el limite aquí señalado.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad LIBRESE el oficio respectivo con destino al pagador.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

9 DE FEBRERO DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **992b97b0b8d73f524faddf3c449d291c1ac6c2817c22366614c5f1681d9d0a35**

Documento generado en 08/02/2024 09:36:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>